



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Agosto 2020

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos



Departamento Ejecutivo Municipal

**INTENDENTE MUNICIPAL
DR. S. LEONEL CHIARELLA**

**JEFE DE GABINETE DE SECRETARIOS
PROF. DIEGO A. MILARDOVICH**

**SUB-SECRETARIO DE COMUNICACION
TÉC. FERNANDO M. ALONSO**

**SUB-SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
LIC. SOFIA M. GALNARES**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
ING. ENRIQUE A. ARMAS**

**SUB-SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ING. SERGIO G. FERNANDEZ CARBALLO**

**SUB-SECRETARIO DE MOVILIDAD
TEC. EUGENIO BERNABEI**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
C.P.N. LUIS M. VISKOVIC**

**SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
C.P.N. BERNARDO DE DIEGO**

**SECRETARIA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL
SRA. MIRIAM G. CARABAJAL**

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN, EMPLEO E INNOVACIÓN
C.P.N. MAURO C. NERVI**

**SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DR. MARCELO J. KRENZ**

**SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA
LIC. SILVIA N. ROCHA**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS
ING. SEBASTIÁN ROSATI**

**SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DR. MARIANO A. DE MATTIA**

Concejo Municipal

**PRESIDENTE
DR. JUAN I. PELLEGRINI**

**VICE - PRESIDENTE PRIMERA
DRA. EMILCE N. CUFRE**

**VICE - PRESIDENTE SEGUNDO
DR. FRANCISCO J. PARIS**

**CONCEJALES
SR. SANTIAGO MEARDI
PROF. MARIANA E. ITURBIDE
DR. LEONARDO G. CALAIANOV
ING; PATRICIO E. MARENGHINI
ING. PABLO A. RADA
TÉC. LILIANA D. ROSTOM
DR. DARÍO A. JEANNOT**

**SECRETARIA
T.S. NORMA BEATRIZ ORLANDA**

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 5232/2020

Art.1.- Modifíquese el art. 1º de la Ordenanza Nº 5041/2018; que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º.-La Municipalidad de Venado Tuerto dona con cargo a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente de la Secretaría de Estado del Hábitat, y ésta acepta, dos fracciones de terreno de su propiedad situadas en la Chacra 38 del Plano Oficial de la ciudad de Venado Tuerto, parte integrante de la Manzana 7, lotes 1A y 1B, según croquis que se adjunta y forma parte integrante de la presente, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tª 344 Fº 317 Nº 145.786 del 21/09/79 en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario (reserva municipal Nº 42), para que dicho ente provincial construya en el predio un conjunto habitacional, según el siguiente detalle:

- a) 34 (treinta y cuatro) propuestas de lotes baldíos que conforman la Manzana 7A, delimitada por las calles Pinto Lucero, Antártida Argentina, Gobernador Cullen y Urquiza.
- b) 34 (treinta) propuestas de lotes baldíos que conforman la Manzana 7B, delimitada por las calles Gobernador Cullen, Antártida Argentina, Gobernador Crespo y Urquiza.
- c) 17 (diecisiete) propuestas de lotes baldíos que conforman parcialmente la Manzana 7C, delimitada por las calles Gobernador Oroño, Antártida Argentina, Gobernador Crespo y Urquiza”.

Art.2.-Modifíquese el art. 2º de la Ordenanza Nº 5041/2018; que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.2.-La presente donación quedará sin efecto y por lo tanto los inmuebles donados volverán al dominio municipal si la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo no da inicio a los trabajos pertinentes en el término de 3 (tres) años a contar de la fecha de promulgación de la ordenanza original”.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5233/2020

Art.1.- Ordénese a la Secretaria Legal y Técnica y al Tribunal de Faltas la creación de un COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN SOCIAL, para vehículos y moto vehículos retenidos y/o secuestrados por violación al DNU 297/20, que ordenó el aislamiento social preventivo y obligatorio (cuarentena) y el artículo 205 del código penal que estipula que es delito contra la salud (propagación de la enfermedad) a los que se les formo causa penal ; el cual consistirá en un convenio o acuerdo que el vecino celebrara con el municipio y por el que se comprometerá a regularizar sus deudas a partir de diciembre del 2020, el que podrá ser prorrogado si fuera necesario; y a entregar la documentación faltante requerida en un plazo de tiempo que el propio acuerdo preverá, pudiendo optar para hacerlo por un plan de facilidad en cuotas o trabajo comunitario “probation” que le asignará el municipio.

Art.2.- Ordénese al municipio que a posteriori de la firma de dicho acuerdo, lleve a cabo un seguimiento de la situación, para corroborar el cumplimiento en término por parte de los titulares firmantes, procediendo si así no fuera a retenerles nuevamente el vehículo.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5234/2020

Art.1.- Exímase del pago de los sellados y gastos de renovación del carnet de conducir al personal sanitario que cumpliera sus tareas laborales durante las fases 1,2 y 3 de la pandemia COVID 19.

Art.2.- Ordénese al Ejecutivo Municipal afrontar gastos de sellados y aranceles del círculo médico para renovar el carnet de conducir a los profesionales contemplados en el art. 1.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5236/2020

Art.1.-Incorpórese el siguiente texto a la Ordenanza Nº 5229/2020, sancionada por el Concejo Municipal en fecha ocho de julio del año en curso, como artículo 4º bis: “Art. 4º bis. - Los mandatos actualmente vigentes quedan prorrogados hasta los diez días corridos posteriores a la celebración del acto eleccionario, de acuerdo con el cronograma que a esos efectos sea dispuesto por la Junta Electoral”.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 094/20 de fecha 04/08/20.

ORDENANZA Nº 5237/2020

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Comodato con el Club de Caza, Pesca y Náutica Venadense en los términos del modelo que se adjunta, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 095/20 de fecha 04/08/20.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, departamento General López, provincia de Santa Fe, con domicilio en San Martín 899, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. Sergio Leonel Chiarella, D.N.I. Nº 34.173.111, en adelante LA COMODANTE y la

Asociación Civil denominada "CLUB DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA VENADENSE", con domicilio legal en calle Pinto Lucero 790, ambos de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente, Alejandro Dulcich, D.N.I. 22.481.003, y su Secretario, Mario Baptista, D.N.I. 31.653.587, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal de Venado Tuerto a través de su respectiva Ordenanza, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objetivo - En este acto LA COMODANTE cede en comodato a EL COMODATARIO, y ésta acepta de conformidad una fracción de terreno parte de la Chacra 100, Manzana Catastral P07014 (Área Recreativa Norte), que encierra una superficie total de 62.415,43 m2. (sesenta y dos mil cuatrocientos quince metros con 43 cm cuadrados); El arranque deberá contarse a partir de los 112 metros hacia el Sur de la esquina Oeste de la Chacra 100, conformando un polígono compuesto por los segmentos A-B (128 metros), B-C (112 metros), C-D (200 metros), D-E (202 metros), E-F (334,18 metros), F-A (154 metros), todo conforme a Croquis y foto satelital elaborado por Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente, que se adjunta para su correcta individualización, como partes integrantes del presente. En consecuencia EL COMODATARIO toma en este acto total conocimiento de que el predio cedido en comodato se encuentra ubicado frente al basural a cielo abierto de la ciudad de Venado Tuerto, con la implicancias que ello conlleva y acepta de conformidad, renunciando en forma expresa a cualquier tipo de reclamo administrativo y/o judicial que pudiera acarrear el predio en relación a su funcionamiento, emanaciones y ubicación geográfica.-----

SEGUNDA: Modalidad de Uso – La Ordenanza 4114/12 determina el Plan Particularizado correspondiente a la Zona Especial de Interés Ambiental denominada "Área Recreativa Norte (AReN). Respecto al predio descrito en Cláusula PRIMERA del presente Contrato, dicta: "3.5.1. El Sector 5 admitirá sendas peatonales naturales, sitios de camping, explotación de amarras no motorizadas y otros usos de recreación pasiva." y "3.6.5. Sector 5: no edificable excepto estación de observación o instalaciones de acceso." Por lo expuesto, EL COMODATARIO queda facultado a partir de la firma del presente, para el uso de club con fines recreativos de Tiro Deportivo a la Hélice, dentro del contexto de la normativa relativa al AREA RECREATIVA NORTE y siguiendo a tal fin las disposiciones que a tal efecto LA COMODANTE determine, las cuales una vez notificadas serán de cumplimiento obligatorio y sin opción a modificación o rechazo, por resultar un aspecto fundamental para el otorgamiento del presente comodato, quedando expresamente prohibido cualquier uso distinto. Queda convenido que EL COMODATARIO asume directamente, excluyendo por ello a LA COMODANTE, todas las cargas y obligaciones que el desarrollo de la actividad como club y la explotación de caza, pesca y náutica requiera, incluyendo las vinculadas al personal dependiente que utilice para el desarrollo de la actividad, asumiendo también dicha responsabilidad en forma excluyente respecto a terceras personas ajenas a las actividades desarrolladas en el club, liberando a LA COMODANTE total y absolutamente de las obligaciones derivadas de la relación laboral, leyes impositivas, previsionales, de seguros, y de toda otra que involucre la asunción de responsabilidad, la que queda a cargo del COMODATARIO, por resultar un aspecto fundamental para la suscripción del presente contrato. EL COMODATARIO recibe el inmueble baldío, y se obliga a realizar los siguientes trabajos y obras:

- 1) disqueado y preparado del suelo, con 3 pasadas de disco y compactado y motoniveladora;
- 2) compactado de una montaña de tierra de 2 metros de alto, que tendrá como función la contención de municiones para que no caigan en la laguna y también el resguardo de posible suba de la altura de agua en la laguna; asimismo quedará un fondo verde homogéneo, ya que se procederá a sembrar pastura verde para mejoramiento del fondo para dicha actividad y así cumplir con los requerimientos nacionales e internacionales de la disciplina "tiro a la hélice";
- 3) las construcciones que resulten necesarias para el normal cumplimiento de las actividades del Club, de acuerdo con las características que en él se desarrollan, dejándose expresa constancia que todas ellas deberán tener carácter removible;
- 4) canalización del frente del predio para que el agua que circula pueda escurrir hacia el bajo existente en la esquina de G. Dimmer al 3700 en el mismo predio, y colocación de tubos en la entrada, previa autorización;
- 5) forestación del predio, de acuerdo con las indicaciones que, a tales efectos, provea el área municipal pertinente
- 6) mantención del predio en las mismas condiciones en que se lo recibe, comprometiéndose a abonar EL COMODATARIO cuando sea desocupado, los desperfectos y/o deterioros, cuyo valor será fijado por LA COMODANTE, según los precios de plaza de ese momento. EL COMODATARIO no será responsables por el desgaste ocasionado por la acción del tiempo y del buen uso.-----

TERCERA: Obligaciones a cargo de las partes - EL COMODATARIO se obliga a:

- a) No ceder, transferir, locar, sublocar o comodar total o parcialmente, transitoria, ni permanentemente, el presente contrato o el inmueble objeto del presente, ya sea a título oneroso o gratuito, salvo mediando expresa conformidad de LA COMODANTE a través del procedimiento legal pertinente conforme la normativa municipal pertinente, para concesionar en forma individual a personas físicas o jurídicas, y respetándose íntegramente los términos del presente comodato;
- b) Ocupar el inmueble dado en comodato exclusivamente para el objeto de su creación explicitado en su estatuto;
- c) No introducir mejoras o modificaciones de ninguna especie en el inmueble, sin previo consentimiento escrito de la Secretaría de Infraestructura y Medioambiente o eventualmente el área municipal que LA COMODANTE decidiera, las que en caso de ser aceptadas quedarán a beneficio del inmueble sin cargo de reembolso; si las realizara sin autorización, LA COMODANTE queda facultada a optar entre hacer restituir las cosas a su estado anterior a cargo de EL COMODATARIO, o bien dejarlas a su beneficio sin cargo de reembolsar, y sin que ello pueda ser argumento de EL COMODATARIO para compensar deudas posibles o para continuar con la tenencia del inmueble una vez notificada la decisión de resolver el presente;
- d) EL COMODATARIO se obliga a abonar el consumo de energía eléctrica, como así también la compra e instalación del respectivo medidor, y la provisión del gas que consume, y todo otro servicio o Impuesto existente o que en el futuro se cree para gravar el inmueble por su uso, como así también las multas que se apliquen por el mal uso, aún cuando fueran imputables a un tercero. Deberá entregar a LA COMODANTE, representada a este fin por la Dirección Municipal de Tierras y Hábitat, los respectivos comprobantes de pago dentro de los treinta (30) días corridos de que se produzca el vencimiento;
- e) EL COMODATARIO se obliga y compromete a permitir la entrada al inmueble a LA COMODANTE cuantas veces lo crea conveniente. Asimismo deberán permitir la estancia en el inmueble por el tiempo que sea y cualquier sea su razón. En caso de oposición por parte de EL COMODATARIO, LA COMODANTE, podrá solicitar la rescisión del presente contrato de comodato;
- f) Liberar a LA COMODANTE de toda responsabilidad por daños físicos o materiales que pueda sufrir EL COMODATARIO, sus muebles, vehículos, cosas o terceras personas, derivados de hechos de cualquier naturaleza que sean, incluso por caso fortuito o fuerza mayor;

- g) No almacenar combustible de ningún tipo, ácidos, explosivos, y en general a no tener en el inmueble elementos que pudieran afectar su seguridad o sus instalaciones, o de terceros;
- h) No realizar actos que contraríen normas nacionales, provinciales o municipales vigentes, quedando para la responsabilidad de EL COMODATARIO asumir plenamente las sanciones que por dichas transgresiones se aplicaren a la propiedad;
- i) Efectuar periódicamente, la limpieza del lugar con el fin de mantenerlo limpio y libre de elemento que puedan entorpecer su normal funcionamiento, a su exclusivo cargo.-----

CUARTA: Resolución - La falta de cumplimiento por parte de EL COMODATARIO a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, lo hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación de ninguna especie, y facultará a LA COMODANTE a exigir su cumplimiento o a dar por rescindido el comodato previo emplazamiento en tal sentido, con más las acciones que por daños y perjuicios pudiera ejercer en ambos casos; los daños, perjuicios e intereses se computarán desde el momento de la producción de su causa. Cualquier transgresión que persista por un plazo mayor a 48 horas a contar de su notificación fehaciente, facultará a LA COMODANTE a rescindir el presente sin más, y exigir la restitución del predio, absolutamente libre de personas o cosas, en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir de la notificación de la rescisión.-----

QUINTA: Forma De Restitución - Será obligación de EL COMODATARIO restituir la cosa comodatada en el mismo buen estado en que la recibe, salvo el deterioro originado por el buen uso y el transcurso del tiempo, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados. Las restituciones en todos los casos se instrumentarán mediante la confección de la correspondiente acta de entrega de conformidad, suscrita por ambas partes.-----

SEXTA: Allanamiento Expreso Al Requerimiento De Restitución - "EL COMODATARIO" no podrá en ningún caso retener el inmueble comodatado, bajo ningún argumento, reconociendo que el presente es un préstamo de uso gratuito, sujeto a las condiciones establecidas por LA COMODANTE. Por tal causa expresamente presta conformidad y se allana a la restitución inmediata del predio descrito en la CLAUSULA PRIMERA, al simple requerimiento de restitución notificado fehacientemente.-----

SÉPTIMA: Vigencia - El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la firma del presente convenio por parte del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Venado Tuerto. Para la suscripción de un nuevo contrato, regido por los artículos 1533, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, EL COMODATARIO deberá haber resuelto en forma fehaciente y definitiva toda cuestión legal laboral, dominial y de cualquier otra índole, relacionada con las instalaciones que posee en calle Pinto Lucero 790 de esta ciudad. Asimismo, LA COMODATARIA deberá desocupar el inmueble cedido, aún antes de la finalización del plazo estipulado, en caso de que por motivos expresamente fundados LA COMODANTE así lo decidiere, debiendo ésta notificarlo a EL COMODATARIO por medio fehaciente con 3 (tres) meses de antelación. El uso de dicha facultad rescisoria unilateral, no genera derecho a ningún tipo de reclamo de ninguna naturaleza jurídica compensatorio o resarcitorio, ni de lucro cesante, etc. a favor de EL COMODATARIO, prestando su conformidad expresa, a tal efecto.-----

CTAVA: EL COMODATARIO ratifica el ofrecimiento de uso de las instalaciones que posee en calle Pinto Lucero 790 de esta ciudad, en la que funciona su sede, que consta de diversas instalaciones: salón, baños, asadores, galpón de depósito, entre otras, para que LA COMODANTE las utilice para diversas actividades deportivas o de recreación, (Expte. N° 201279 -"D"-, de fecha 14-12-2018). Ante ello LA COMODANTE manifiesta que la decisión sobre dicho ofrecimiento será evaluada y acordada con el Concejo Municipal y materia de otro contrato entre las partes signatarias de este.-----

NOVENA: Las partes constituyen como domicilios especiales a los efectos del presente contrato, los individualizados en el encabezamiento del presente donde tendrán plena validez todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales que las partes se cursen con motivo u ocasión del presente. -----

DÉCIMA: El presente contrato de comodato será suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y adquirirá validez, una vez autorizado por el Concejo Municipal, a través de la sanción de la ordenanza respectiva que será enviada para su tratamiento.-----

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos que fuere menester se transcribe el art 18 de la Ley N° 2756 (Orgánica de Municipalidades), "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré, dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto y/o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

DÉCIMA SEGUNDA: La partes voluntariamente someten cualquier diferendo que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Venado Tuerto, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder. En prueba de conformidad y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Venado Tuerto, a los del mes de del año 2020.

ORDENANZA N° 5238/2020

Art.1.-Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza 5209/19 el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Art.1.- Establézcase la funcionalidad del Departamento Ejecutivo Municipal de Venado Tuerto a cargo de las siguientes áreas:

- a. Jefatura de Gabinete de Secretarios;
- b. Secretarías:
 - 1- de Infraestructura y Medio Ambiente;
 - 2- de Servicios y Espacios Públicas;
 - 3- de Desarrollo Económico;
 - 4- de Territorialidad y Desarrollo Cultural;
 - 5- de Salud y Desarrollo Social;
 - 6- de Producción, Empleo e Innovación;
 - 7- de Control Urbano y Convivencia;
 - 8- Legal y Técnica."

Art.2.- Modifíquese el Artículo 9° de la Ordenanza 5209/19 el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Art.9°.- Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente:

- a) Funciones: a esta Secretaría le corresponde:

- 1- planificar, supervisar, proyectar y conducir obras públicas municipales, incluyendo las atinentes al alumbrado público;
- 2- prestar asesoramiento y conducción técnica en obras que realicen establecimientos educacionales, organismos vecinales y entidades de bien público cuando así lo dispusiere el Departamento Ejecutivo;
- 3- fiscalizar la aplicación del Poder de Policía en materia edilicia referido a las obras públicas y privadas;
- 4- planificar, coordinar, asesorar, controlar, proponer reformas o adecuar las normas vigentes en lo concerniente a las edificaciones privadas, civiles o públicas;
- 5- fiscalizar la confección y actualización del Catastro geométrico, parcelario y jurídico de las propiedades inmuebles de la ciudad;
- 6- fiscalizar la subdivisión del suelo y el ensanche o apertura de nuevas calles públicas;
- 7- coordinar y supervisar el cumplimiento de todas las normas legales relativas a temas de planeamiento, urbanización y zonificación;
- 8- coordinar los procesos iniciados por loteadores con el propósito de brindarles asesoría centralizando la información y agilizándolos, en coordinación con la Secretaría Legal y Técnica;
- 9- autorizar el uso y ocupación del espacio público Municipal, controlando la observancia de las normas respectivas, en coordinación con la Secretaría Legal y Técnica;
- 10- elaborar planes destinados al mejoramiento urbano integral de la ciudad;
- 11- velar por la preservación del patrimonio urbano y ejercer el poder de policía con relación al cumplimiento de la legislación vigente en la materia;
- 12- proponer ideas referidas a modalidades arquitectónicas y urbanísticas sobre determinadas obras y/o mejoras que se ejecuten en la ciudad de Venado Tuerto;
- 13- proponer acciones tendientes al ordenamiento urbano territorial;
- 14- planificar, programar, ejecutar y supervisar coordinadamente con la Secretaría Legal y Técnica planes de vivienda y/o de mejoramiento habitacional;
- 15- planificar, programar, ejecutar y supervisar acciones tendientes al mejoramiento del hábitat;
- 16- operar de un sistema local de tratamiento integral de residuos urbanos y su reciclado;
- 17- supervisar los carteles de nomenclatura, siendo también la encargada de atender el mantenimiento de la señalización vertical y horizontal en la ciudad;
- 18- desarrollar programas educativos para el cuidado del medio ambiente;
- 19- conformar un equipo de apoyo a las pequeñas empresas que evalúe asesore y propicie la incorporación de mejoras en los procesos de tratamiento y reciclado de residuos;
- 20- planificar y programar de la prestación de los servicios públicos municipales vinculados a la movilidad de las personas y mercancías, como así también su ejecución y supervisión;
- 21- entender y supervisar las tareas del taller de mantenimiento de mecánico de todo el parque automotor destinados a la prestación de los servicios de movilidad y transporte;
- 22- proyectar y ejecutar planes de operación, mantenimiento y mejoramiento de la actual Terminal de Ómnibus y los futuros nuevos espacios a tal fin;
- 23- proyectar y ejecutar planes de operación, mantenimiento y mejoramiento del actual Aeródromo y los futuros nuevos espacios a tal fin;
- 24- proyectar y llevar adelante la habilitación de taxis y agencias de remises y sus vehículos;
- 25- proyectar y ejecutar planes de operación, mantenimiento y mejoramiento del actual Sistema de Estacionamiento Medido, y los futuros nuevos espacios a tal fin;
- 26- proyectar y ejecutar planes de operación, mantenimiento y mejoramiento del actual Sistema de Carga y Descarga de Materiales y los futuros nuevos espacios a tal fin;
- 27- proyectar y ejecutar planes de operación, mantenimiento y mejoramiento de las actuales Playas de Camiones, y los futuros nuevos espacios a tal fin;
- 28- proyectar y ejecutar planes de operación, mantenimiento y mejoramiento destinados a la puesta en marcha de sistemas de movilidad sustentable, y los futuros nuevos espacios a tal fin;
- 29- proyectar y ejecutar planes de operación, mantenimiento y mejoramiento destinados a la puesta en marcha de un Sistema de Semaforización Integrada y de Monitoreo de la movilidad, y los futuros nuevos espacios a tal fin;
- 30- controlar, administrar y rendir los aportes o subsidios específicos a la prestación de servicios de transporte u obras en los espacios a tal fin;
- 32- tramitar solicitudes, reclamos y pedidos de información pública y actuaciones administrativas relativas al régimen de transporte de personas y de cargas de jurisdicción local;
- 33- diseñar y ejecutar programas de difusión e información sobre temas inherentes a la Subsecretaría de Movilidad y Transporte a través de comunicadores sociales;
- 34- desarrollar programas educativos para el fomento de las buenas prácticas de la movilidad en el ámbito local;
- 35- asistir en general, al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo atinente a decisiones relacionadas con movilidad de la ciudad.

b) Competencia: bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

- I- Subsecretaría de Gestión de Obras;
- II- Subsecretaría de Movilidad;
- III- Dirección Municipal de Obras Privadas;
- IV- Dirección Municipal de Planeamiento;
- V- Dirección Municipal de Medio Ambiente;
- VII- Coordinación Municipal de Innovación y Sistemas.

Art. 9° bis. - Secretaría de Servicios y Espacios Públicas:

a) Funciones: a esta Secretaría le corresponde:

- 1- planificar, programar servicios públicos y ejecutar obras públicas municipales;
- 2- proyectar y ejecutar planes de mantenimiento y mejoramiento de los espacios verdes, plazas, parques, paseos, calles y áreas comunitarias dependientes del municipio y también todo lo referido al arbolado público;
- 3- asegurar a la población la higiene del municipio y la preservación del medio ambiente a través, entre otras medidas, de un efectivo control de los servicios de limpieza, recolección domiciliaria, recolección de desperdicios mayores y control de basurales;
- 4- planificar, ejecutar y supervisar las tareas relacionadas con barrido mecánico y manual, arreglo de calles, desmalezado y riego en la ciudad;
- 5- planificar, ejecutar y supervisar las tareas relacionadas con el mantenimiento de caminos rurales de la jurisdicción;
- 6- entender y supervisar las tareas del taller de carpintería, herrería y construcción de carteles de nomenclatura, debiendo colaborar en el mantenimiento de la señalización vertical y horizontal en la ciudad;
- 7- entender y supervisar en el mantenimiento mecánico de todo el parque automotor (maquinarias, camiones, tractores, etc.);
- 8- formular programas de difusión e información sobre temas urbanos inherentes a la Secretaría de Servicios, Espacios y Obras Públicas a través de comunicadores sociales;
- 9- desarrollar programas educativos para el cuidado del espacio público;
- 10- coordinar la logística de fabricación de tubos, producción y ejecución de pavimento, etc.;
- 11- desarrollo y mantenimiento de la calzada urbana, periurbana y rural;
- 12- mantenimiento, limpieza y desobstrucción de tubos, canaletas, etc.;
- 13- asistir en general, al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo atinente a decisiones relacionadas con los servicios públicos de la ciudad;

b) Competencia: bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

- I- Dirección Municipal de Obras Públicas;
- II- Dirección Municipal de Servicios Públicos;
- III- Coordinación Municipal de Espacios Públicos.”

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 101/20 de fecha 14/08/20.

ORDENANZA N° 5239/2020

Art.1.- Modifíquese el Artículo 1 de la Ordenanza N° 4680/15 que quedará redactado de la siguiente forma: “Art.1: Denomínese a la calle 40 Ángel “Tacuarita” Brandazza desde calle Güemes hacia el sudeste de la ciudad de Venado Tuerto.”

Art.2.- Ordénese la confección de la nomenclatura correspondiente.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 102/20 de fecha 20/08/20.

ORDENANZA N° 5240/2020

Art.1.- Ordénese destinar un espacio de estacionamiento exclusivo en el domicilio de calle Chacabuco N° 558, comprendiendo entrada de garaje más dos metros con la correspondiente señalización.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 103/20 de fecha 20/08/20.

ORDENANZA N° 5241/2020

Art.1.- Créase la Zona Especial de Desarrollo Económico de Uso Restringido (ZEDEUR).

Art.2.-Dispónese que el uso del suelo en función de su naturaleza, de acuerdo con las disposiciones del Plan de Desarrollo Territorial, es “Uso No Residencial” y dentro de esta clasificación, el uso principal es de “Servicios a la Producción”.

Art.3.- Destinase la Zona Especial de Desarrollo Económico de Uso Restringido (ZEDEUR) a la localización de actividades productivas o servicios a las mismas, tales como Parque Logístico, Servicios al Agro, Acopio de Cereal y Producción de Semillas, Depósitos de Fitosanitarios, Estacionamiento de Camiones y Maquinarias de Gran Porte, Talleres de cualquier escala, Establecimientos Industriales de primera categoría (metalúrgicas, carpinterías, alimentarias), Depósitos y/o actividades similares, que puedan generar cierto grado de molestias dentro del área urbana. Se prohíben taxativamente las localizaciones urbanas -residencial, comercial, educativa, etc.-, admitiéndose como actividades complementarias de las mencionadas en el presente artículo, el uso de oficinas o servicios para las empresas instaladas en el sector.

Art.4.- Establécense las siguientes condiciones particulares para la zona ZEDEUR:

1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V
1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela	Retiro de Frente: 5,00m (cinco metros)
	Retiro Lateral: 3,00m (tres metros) en cada lateral
	Retiro de Fondo: 5,00m (cinco metros), salvo las excepciones establecidas en la presente.
	Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: El que resulte de los retiros hasta un máximo de 0,6.

1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela	Índice de Permeabilidad: como mínimo 75 % de la superficie resultante del FOS deberá ser parquizada y forestada. Factor de Impermeabilidad del Suelo (F.I.S.): como máximo 0,7.-
1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva	Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1,5 Factor de Densidad Habitacional máximo: 1 unidad funcional de vivienda como uso complementario a la actividad principal.
1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación	Tipología urbana de edificación: manzana de edificación abierta Altura máxima de fachada: 15 m (quince metros) Plano límite: 20 m (veinte metros)
1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga	Se regirá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso.

2. Régimen de usos	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se regirá por lo determinado en el artículo 3 de la presente.
--------------------	--

3. Parcelamientos	Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII del Título II del PDT. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 1.500,00m ² (mil quinientos metros cuadrados) - Lado mínimo: 30,00m (treinta metros)
-------------------	--

4. Infraestructuras	Se define que en la Zona ZEDEUR, Zona Especial de Desarrollo Económico de Uso Restringido, el nivel de infraestructuras requerido serán los que se exigen para las Áreas Suburbanas que están especificados en el Ítem 2 del Art. VII 20 del Título II del Plan de Desarrollo Territorial.
---------------------	--

5. Condiciones particulares para el sector comprendido entre Avenidas Conrado Berti y Patricio Boyle, calle Rubén Carelli y la línea imaginaria que es continuidad del eje de calle French	<ul style="list-style-type: none"> - Las parcelas que se generen en este sector solo podrán tener frente sobre Avda. Conrado Berti. - Se prohíbe el ingreso desde calle Rubén Carelli a las parcelas que se generen en éste sector. - Retiro de fondo: 15,00m (quince metros), que conforma una franja no edificable sobre la margen sureste de calle Rubén Carelli desde calle French hasta Avda. Patricio Boyle. - El otorgamiento de la factibilidad de ubicación estará supeditado a los informes favorables de las áreas pertinentes respecto de la compatibilidad de la actividad a implantar con las viviendas ubicadas en la margen noroeste de calle Rubén Carelli.
6. Condiciones particulares para el sector comprendido entre la línea imaginaria que es continuidad del eje de calle French, línea divisoria de predios que se encuentra paralela a calle Marenghini a 64,69 metros al SE de ésta, Avda. Patricio Boyle y calle Ángel V Peñaloza.	<ul style="list-style-type: none"> - Las parcelas que se generen en este sector solo podrán tener frente sobre la calle Ángel Peñaloza. - Retiro de fondo: 15,00m (quince metros), que conforma una franja no edificable sobre la línea divisoria de predios que se encuentra paralela a calle Marenghini a 64,69 metros al SE de ésta entre Avda. Patricio Boyle y la línea imaginaria que es continuidad del eje de calle French. - El otorgamiento de la factibilidad de ubicación estará supeditado a los informes favorables de las áreas pertinentes respecto de la compatibilidad de la actividad a implantar con las viviendas linderas ubicadas al noroeste de dicha línea divisoria de predios.

Art.5.- Incorporánse a la Zona Especial de Desarrollo Económico de Uso Restringido (ZEDEUR):

- a) el sector perteneciente a la Chacra 83 comprendido por el eje de calle French y/o la línea imaginaria que es continuidad del mismo y los ejes de Avdas. Vuelta de Obligado, Patricio Boyle y Conrado Berti;
- b) el sector perteneciente a la Chacra 84 comprendido por la línea imaginaria que es continuidad del eje de calle French y los ejes de Avdas. Conrado Berti y Patricio Boyle y calle Rubén Carelli;
- c) el sector perteneciente a la Chacra 84 comprendido por la línea imaginaria que es continuidad del eje de calle French, la línea divisoria de predios que se encuentra paralela a calle Marenghini a 64,69 metros al SE de ésta, y los ejes de Avdas. Patricio Boyle y Facundo Quiroga.

Art.6.- Inclúyese en la zona Z9.1 (Corredor de ruta en zona suburbana) el sector de las Chacras 83 y 84 comprendido entre los ejes de Avdas. Vuelta de Obligado, Ovidio Lagos (Ruta Nacional Nº 8) y Fortín El Zapallar (Ruta Provincial Nº 4S) y el eje de calle French y/o la línea imaginaria que es continuidad del mismo.

Art.7.- Ratifican las siguientes afectaciones destinadas a apertura o ensanche de calles:

- a) Av. Vuelta de Obligado desde Av. Ovidio Lagos (Ruta Nacional Nº 8) hasta Av. Patricio Boyle, cuatro (4,00) metros en cada margen. Ancho oficial proyectado: 28,00 (veintiocho) metros;
- b) calle Gaspar di Martino desde Av. Ovidio Lagos (Ruta Nacional Nº 8) hasta 62,20 (sesenta y dos metros con veinte centímetros) hacia el suroeste, 20,00 (veinte) metros destinados a apertura; desde ese punto hasta 200,00 (doscientos) metros medidos desde la Av.

Ovidio Lagos, 10,00 (diez) metros destinados a ensanche, en su margen noroeste; desde los 165,90 (ciento sesenta y cinco metros con noventa centímetros) medidos desde la Av. Ovidio Lagos hasta Av. Patricio Boyle, 10,00 (diez) metros destinados a ensanche, en su margen sureste. Ancho oficial proyectado: 20,00 (veinte) metros;

c) calle Rubén Carelli desde Av. Ovidio Lagos (Ruta Nacional N° 8) hasta calle French, 10,00 (diez) metros destinados a ensanche, en su margen noroeste. Ancho oficial proyectado: 20,00 (veinte) metros;

d) calle Ángel V. Peñaloza, cuyo eje es la línea divisoria de predios que se encuentra paralela a calle Marenghini a 137,04 (ciento treinta y siete metros cuatro centímetros) al sureste de ésta, desde Av. Ovidio Lagos hasta Av. Patricio Boyle, 30,00 (treinta) metros destinados a apertura. Ancho oficial proyectado: 30,00 (treinta) metros;

e) calle Berutti desde calle Gaspar Di Martino hasta calle Rubén Carelli y desde la línea divisoria de predios que se encuentra paralela a calle Marenghini a 64,69 (sesenta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros) al sureste de ésta hasta Av. Facundo Quiroga, 20,00 (veinte) metros destinados a apertura. Ancho oficial proyectado: 20,00 (veinte) metros;

f) calle Madre Teresa de Calcuta desde Av. Vuelta de Obligado hasta calle Rubén Carelli y desde calle Marenghini hasta Av. Facundo Quiroga, 20,00 (veinte) metros destinados a apertura. Ancho oficial proyectado: 20,00 (veinte) metros.

Art.8.- Modifícanse las categorías y/o las afectaciones destinadas a apertura o ensanche de las siguientes calles, las cuales se rigen de acuerdo a las presentes prescripciones:

a) calle Rubén Carelli entre calle French y Av. Patricio Boyle, 2,00 (dos) metros destinados a ensanche en su margen noroeste. Ancho oficial proyectado: 12,00 (doce) metros;

b) Av. Facundo Quiroga desde Av. Ovidio Lagos hasta Av. Patricio Boyle, 18,00 (dieciocho) metros en su margen noroeste. Ancho oficial proyectado: 28,00 (veintiocho) metros. En el caso de presentación de un proyecto de loteo del predio afectado por el presente trazado presuntivo, 8,00 (ocho) metros serán tomados como parte del espacio que el urbanizador debe ceder en concepto de reservas municipales.

Art.9.- Elimínase la afectación destinada a apertura de calle Berutti entre Av. Vuelta de Obligado y calle Gaspar Di Martino.

Art.10.- Libéranse al uso público con destino a apertura de calle Madre Teresa de Calcuta entre calles Rubén Carelli y Marenghini, paralela a Av. Patricio Boyle a 224,35 (doscientos veinticuatro metros treinta y cinco centímetros) al noreste de ésta, las reservas municipales N° 290B-290C, lotes 11-34 códigos B11-B34, manzana G, manzana catastral 817, Chacra 84, de 20,00 (veinte) metros de ancho, coincidente con el ancho oficial proyectado.

Art.11.- Prohíbese el tránsito de vehículos de gran porte vinculado a las actividades de la zona ZEDEUR, limitándose el mismo a lo estrictamente necesario para el uso residencial -mudanzas, transporte de materiales para la construcción, etc.-, en las siguientes calles:

a) Rubén Carelli y Marenghini desde calle French hasta Av. Patricio Boyle;

b) Berutti, Monseñor Ernesto Borgarino y Madre Teresa de Calcuta entre calle Rubén Carelli y la línea divisoria de predios que se encuentra paralela a calle Marenghini a 64,69 (sesenta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros) al sudeste de ésta y entre Av. Facundo Quiroga y Av. Fortín El Zapallar (Ruta Provincial N° 4S).

Art.12.-Encomiéndase a la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente el diseño de la calzada de Av. Facundo Quiroga de modo tal que delimite y separe el tránsito de vehículos de gran porte vinculado a las actividades de la zona ZEDEUR y el tránsito vehicular liviano correspondiente al sector residencial.

Art.13.- Dispónese que, en función de su condición de suelo suburbano -no residencial-rigen todas las disposiciones del Capítulo VII – Parcelamientos del Título II del PDT vigentes para las subdivisiones en zona suburbana.

Art.14.- Autorízase a la Dirección de Planeamiento, previa intervención de las áreas pertinentes y por razones fundadas, a denegar la factibilidad de ubicación de las actividades que pudieren provocar molestias o contaminación a las viviendas y/u otros usos que no sean productivos ni de servicios ubicados en las cercanías, no obstante, aquellas fueren de uso permitido para la zona ZEDEUR.

Art.15.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14, ante el pedido de reconsideración del o los solicitantes del dictamen emitido por la Dirección de Planeamiento, autorizase a dicha Dirección a iniciar el tratamiento particularizado instituido mediante la Ordenanza N° 4129/2012.

Art.16.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 104/20 de fecha 20/08/20.

ORDENANZA N° 5242/2020

Art.1.- Créase un "Registro Digital de Dadores Voluntarios de Sangre" en el ámbito de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Gobierno de Venado Tuerto.

Art.2.- Establézcase un formulario digital para la inscripción de dadores de sangre, que servirá para que cada venadense pueda acceder desde su casa o difundir el Registro Digital de Dadores Voluntarios de Sangre.

Art.3.- Complémentese dicho registro digital con "Puntos de Donación", que serán espacios en donde se le pueda brindar al posible donante la ayuda para acceder al formulario digital, colaborando en la inscripción. Estos espacios podrán ampliarse, pero comprenderán: dependencias del Gobierno de Venado Tuerto, Concejo Municipal de Venado Tuerto, Centros de Salud, Vecinales, Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez".

Art.4.-Fomentese desde el Gobierno de Venado Tuerto campañas de difusión en el territorio y en redes sociales del "Registro Digital de Dadores Voluntarios de Sangre", haciendo especial hincapié en los beneficios que trae la donación de sangre como así también los beneficios para la comunidad.

Art.5.- Designese personal de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social para que lleve adelante la coordinación del Registro, comunicándose con los voluntarios y voluntarias que se anoten en dicho espacio digital, para que de manera continua se acerquen a los efectores a realizar la donación de sangre.

Art.6.-Realícense campañas periódicas de donación de sangre en conjunto con el Servicio de Hemoterapia del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez" y en conjunto con el Centro Único de Donación, Ablación e implante de Órganos (CUDAIO) correspondiente al Ministerio de Salud del Gobierno de Santa Fe.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 105/20 de fecha 20/08/20.

ORDENANZA N° 5243/2020

Art.1.- Prorróguese el Artículo N°7 de la Ordenanza N° 5220/20, hasta el día primero de octubre del año 2020.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 106/20 de fecha 20/08/20.

DECRETOS

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 094/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2594-V-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2594-V-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5236/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 095/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2731-C-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2731-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5237/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 096/20

VISTO:

La Licitación Pública N° 003/20, por la cual se convocara a oferentes para la Contratación de Cobertura de Accidentes Personales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron seis empresas del rubro, a saber: Nueva Mutual de Servicios Nu.Mu.Se, Compañía de Seguros El Norte S.A., Federación Patronal Seguros S.A., Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, Experta Seguros S.A.U. y La Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 064/20), realizó un pormenorizado análisis de los antecedentes, documentación y propuestas económicas presentados por las participantes, aconsejando la contratación de la mencionada en cuarto término, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, en virtud de que, además de haber sido calificada como técnicamente apta respecto de los requisitos solicitados en los Pliegos de Condiciones Generales y en las Especificaciones Técnicas, ha presentado una cotización muy conveniente para los intereses municipales, dado que la efectuado por un valor inferior -en un 34,8 %- al presupuesto estimado por la Secretaría de Desarrollo Económico en el momento de la convocatoria, ofreciendo una cobertura mensual de \$ 290,00 por persona, que arroja un resultado anual de \$ 1.740.000,00, para quinientas personas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, con domicilio en Ruta Nacional N° 34 km. 257 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 003/20, para la Contratación de Cobertura de Accidentes Personales, por un monto mensual de \$ 145.000,00 (pesos ciento cuarenta y cinco mil) para quinientas personas, monto anual total de \$ 1.740.000,00 (pesos un millón setecientos cuarenta mil), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la garantía del 10 % del monto consignado en el artículo precedente, si correspondiere, en cualquiera de las formas expresadas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación y en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación del presente dispositivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“2020 – Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO Nº 097/20

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.197.000.

Con el objetivo de mejorar el estado del pavimento urbano es necesaria la adquisición de hormigón elaborado de tipo H30; a esos efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a cuatro proveedores del ramo, a saber: Puerta Vial Construcciones Viales SRL, de la localidad de Elortondo, Hormiflex, Dumtrax y Mori y Rosetto Hormigonera SRL, las tres últimas de Venado Tuerto, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en último término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Mori y Rosetto Hormigonera SRL, con domicilio en Pedro Iturbide 1361 de esta ciudad, CUIT Nº 30-70968732/4, la cantidad de 135 m3 (ciento treinta y cinco metros cúbicos) de hormigón elaborado puesto en obra tipo H 30, por la suma total de \$ 977.296,91 (pesos novecientos setenta y siete mil doscientos noventa y seis con noventa y un centavos).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“2020 – Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO Nº 098/20

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.197.000.

Con el objetivo de mejorar el estado de las calles de la ciudad en las que aún no se ha ejecutado el pavimento, es necesaria la provisión de piedra triturada, que mejora notoriamente las condiciones de transitabilidad de las mismas, y, por ende, la calidad de vida de los vecinos; a esos efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a tres proveedores del ramo, a saber: Daniel A. Orso, de la localidad de Elortondo, Conicca SRL, de la ciudad de Córdoba y Supercemento SAIC, de Venado Tuerto, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Daniel Adrián Orso, DNI 14.899.942, con domicilio en Italia 727 de la localidad de Elortondo, provincia de Santa Fe, CUIT Nº 20-14899942/3, la cantidad de 20 (veinte) toneladas de piedra triturada basáltica 0/6 y 600 (seiscientos) toneladas de piedra triturada basáltica 0/20, por la suma total de \$ 1.081.740,00 (pesos un millón ochenta y un mil setecientos cuarenta).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO Nº 099/20

VISTO:

El Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 297/20, a partir del 20 de marzo del año en curso, y su primera prórroga, establecida por Decreto Nº 325/20, con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el Covid-19, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha medida, fuertemente restrictiva de las posibilidades de circulación de las personas, en la que sólo estaba permitido el cumplimiento de determinadas actividades, denominadas “esenciales” por el propio Decreto Nacional, la Municipalidad de Venado Tuerto, en cumplimiento de las disposiciones, cerró sus puertas a la atención al público, así como fue suspendida gran cantidad de la actividad administrativa que cotidianamente se desarrolla en su ámbito.

No obstante, trabajadores municipales que prestan sus servicios en áreas operativas, continuaron cumpliendo con sus tareas con habitualidad, o, más aún, debieron intensificar sus esfuerzos, extremar sus cuidados, exponer su salud, tomar otros recaudos, adaptarse a distintas modalidades en el cumplimiento de sus trabajos, e inclusive superar el eventual temor al contagio de esta nueva enfermedad. Es por ello que se ha estimado adecuado el otorgamiento de un reconocimiento, de carácter económico, a todos aquellos empleados que, a pesar de la adversidad, continuaron desarrollando su trabajo en el período más estricto del aislamiento.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un “reconocimiento” a todos los trabajadores y trabajadoras municipales que hubiesen prestado sus servicios con continuidad durante la vigencia más estricta del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional por medio de los Decretos Nº 297/20 y 325/20, comprendiendo el período del 20 de marzo hasta el 12 de abril del año en curso.

Art. 2º.- El “reconocimiento” dispuesto en el artículo precedente consiste en un pago de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) en efectivo, y la entrega de mercaderías de consumo familiar por un valor de \$ 1.000 (pesos un mil).

Art. 3º.- La Dirección de Recursos Humanos, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico, deberán arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de las disposiciones del presente

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Dirección de Recursos Humanos y secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 – Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO Nº 100/20

VISTO:

Los expedientes administrativos Nros. 199.100/M/2018 y 203.357/A/2019, iniciados por los señores Nazario Roberto Mora y Patricia Mabel Arista, respectivamente, y

CONSIDERANDO QUE:

En el primero de los expedientes mencionados se solicita el cambio de titularidad y en el segundo, la escrituración a su favor, respecto de un lote de terreno que oportunamente (Decreto Nº 115/03, dictado el 23/05/03), fuera adjudicado, en el marco de la Ordenanza Nº 2196/93, “Plan Lote”, al señor Patricio Cristian Rodríguez.

El señor Rodríguez cumplió con la obligación asumida, dado que construyó una vivienda, hecho para el cual contaba con un plazo de veinticuatro meses; transcurrido un tiempo más que prudencial, el 02/12/11 suscribió con los aquí peticionantes, señores Mora y Arista, un “Boleto de Compraventa” -agregado a fs. 4-, sobre todo lo edificado y plantado, incluyendo, obviamente, el terreno que recibiera, bajo el título jurídico de “comodato”.

A los fines de la regularización de la situación dominial, la Secretaría de Desarrollo Económico realizó un relevamiento, en el que, de acuerdo con informe agregado a fs. 17, se constató que el referido inmueble es habitado por la señora Patricia Mabel Arista y el señor Nazario Roberto Mora.

Planteada la cuestión en la Comisión Municipal de Tierras, en reunión celebrada el 26/07/19, decidió por unanimidad que no se notifique por edicto y/o por nota al adjudicatario, y que vencido el término de cinco días sin que nadie se presentara, se diera curso a la petición de los señores Mora y Arista; a fs. 33 obra constancia de la publicación del edicto.

A los fines del otorgamiento de la escritura traslativa del dominio, resulta necesaria la desadjudicación del terreno al primer beneficiario, señor Rodríguez, y la adjudicación a los actuales poseedores.

Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desadjudicase al señor Patricio Cristian Rodríguez, DNI Nro. 23.744.695, el lote cedido mediante el Decreto Municipal Nro. 115/2003, del 23/05/03, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Art. 2º.- Adjudicase a los señores Patricia Mabel Arista, D.N.I. 21.511.447 y Nazario Roberto Mora, DNI 22.483.445, la posesión a títulos de dueños de un lote, identificado con el Nº 4, Manzana H, Chacra 19, situado en Lola Mora 1102 de Venado Tuerto, partida municipal Nº 31880, Reserva municipal Nº 80e.

Art. 3º.- Otórguese a favor de los nuevos adjudicatarios la escritura traslativa del dominio.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 101/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4145-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4145-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5238/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 102/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4410-C-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4410-C-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5239/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 103/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4599-C-07 y 4136-C-04, del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4599-C-07 y 4136-C-04, de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5240/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 104/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5241/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 105/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3811-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3811-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5242/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 106/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4088-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4088-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5243/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 107/20

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 005/20 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, para la reparación de calles de la ciudad de Venado Tuerto, descripto en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 3.193.620,76 (pesos tres millones ciento noventa y tres mil seiscientos veinte con 76 ctvs.).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, San Martín 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 17 de setiembre de 2020 a las 10,00, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, 9 de Julio 969, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/20

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12,00 DEL DÍA 17/09/2020"

La recepción se efectuará hasta el día 17 de setiembre de 2020 a las 10,30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4964/8 "Reconstrucción Pavimento Urbano", del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2020.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. Alberto A. Armas, Secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Luis M. Viskovic y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO N° 108/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, todas las medidas adoptadas desde mediados del mes de marzo en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia se han dispuesto innumerables medidas, tanto por las autoridades nacionales, provinciales como municipales, siempre con el objetivo ineludible de evitar la propagación del virus y preservar la salud de la población.

En las últimas semanas en la ciudad de Venado Tuerto se ha producido un incremento de casos de tal magnitud que, inclusive, ha sido declarada de circulación comunitaria por parte de la autoridad sanitaria nacional, detectándose contagios en personas que se encuentran dentro del denominado “grupo de riesgo”, en un establecimiento geriátrico local.

Es por ello que se entiende apropiado el dictado de nuevas disposiciones, con el fin de lograr el fin propuesto, limitando el tránsito de las personas e intentando la permanencia en sus hogares de la mayoría de la comunidad, hasta tanto se produzca la ansiada disminución de afectados por la enfermedad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Establécese que las medidas adoptadas en el presente Decreto para la ciudad de Venado Tuerto comenzarán a regir desde el día miércoles 26 de agosto y hasta el día domingo 6 de setiembre de 2020 inclusive.

Art. 2º.- Dispónese que las actividades comerciales del rubro alimenticio y farmacéutico y servicios profesionales podrán desarrollarse hasta las 19,00, debiendo cesar sin excepción en el horario señalado, enunciándose, de modo meramente ejemplificativo, entre otros, despensas, verdulerías, panaderías, carnicerías, maxiquioscos, bares, restaurantes, heladerías, etc., sin perjuicio de las prescripciones del artículo siguiente.

Art. 3º.- Los supermercados mayoristas y minoristas, autoservicios, obras privadas, actividades comerciales mayoristas y minoristas en general y otros servicios no incluidos en el artículo precedente, sólo podrán desarrollar sus actividades desde la hora 7,00 y hasta las 17,00, debiendo concluir las

Art. 4º.- Exceptúase de las disposiciones de los artículos precedentes al Hospital Samco Dr. Alejandro Gutiérrez, sanatorios, Centros de Salud, servicios médicos, farmacias de turno, servicio de taxis y remises, estaciones de servicio sólo para expendio de combustible, salvo aquellas estaciones que se encuentren localizadas sobre Rutas Nacionales N° 8 y 33, las que podrán prestar servicios a los fines de garantizar el abastecimiento de mercaderías comestibles, durante las 24 horas, exclusivamente a trabajadores vinculados con la actividad de distribución y transporte terrestre.

Art. 5º.- Dispónese que los establecimientos de elaboración de comida, rotiserías, heladerías, bares y restaurantes podrán adoptar como horario límite comercial de trabajo a puerta cerrada y venta por medio del servicio de delivery y take away sólo hasta la hora 0,00.

Idéntico horario se aplicará para los servicios de cadetería.

Art. 6º.- Las actividades deportivas, bajo las modalidades autorizadas por el Gobierno de la provincia de Santa Fe que se desarrollen en lugares cerrados o al aire libre en espacios públicos o privados, podrán realizarse sólo en el horario comprendido entre las 7,00 y las 19,00, debiendo cesar en el horario señalado, sin excepción.

Art. 7º.- Las actividades artísticas y religiosas, bajo las modalidades autorizadas por el Gobierno de la provincia de Santa Fe que se desarrollen en lugares cerrados o al aire libre en espacios públicos o privados, podrán realizarse sólo en el horario comprendido entre las 7,00 y las 19,00, debiendo cesar en el horario señalado, sin excepción

Art. 8º.- Quedan prohibidos los eventos sociales, familiares y/o afectivos y salidas de esparcimiento en espacios públicos como plazas, plazoletas, paseos, parques o similares, espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera fuere el número de concurrentes.

Art. 9º.- Déjase establecido que las restricciones establecidas en el presente Decreto podrán ser extendidas en el tiempo en razón de la evolución de la situación epidemiológica por la enfermedad Coronavirus (COVID- 19).

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

040- 04-08-20 Apertura sumario administrativo agente Lezcano, Víctor Ezequiel (arts. 62, 63 y 64, Ley 9286).

041- 18-08-20 Apertura sumario administrativo agente Tolosa, Alberto Ceferino (arts. 62, 63 y 64, Ley 9286).

042- 31-08-20 Apertura sumario administrativo agente Correa, Juan Carlos (arts. 62, 63 y 64, Ley 9286).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

009- 20-08-20 Autorización Dirección de Rentas a realizar descuento intereses y formalizar convenio de pago deuda Contribución de Mejoras sobre inmueble partida municipal N° 10957 (Ord. 2654/99).

010- 20-08-20 Autorización Dirección de Rentas a realizar descuento capital e intereses y formalizar convenio de pago deuda T.G.I. sobre inmueble partida municipal N° 23886 (Ord. 2654/99).

011- 20-08-20 Autorización Dirección de Rentas a realizar descuento intereses y formalizar convenio de pago deuda Contribución de Mejoras sobre inmueble partida municipal N° 11202 (Ord. 2654/99).

RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

011- 31-08-20 Rechazo descargo agente Bosi, Fabiana Marcela e intimación cumplimiento tareas laborales.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

001- 31-08-20 Aceptación dación en pago nicho situado en Lote 94, Monoblock VIII del Cementerio Municipal de los señores Simón Cristin y Catalina Fredotovich.

002- 31-08-20 Rechazo pedido traslado restos incoado por la señora Ana María Contreras.